

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Zacatecas

Identificación del documento: Modificación a los registros y autorizaciones de residuos peligrosos. (SEMARNAT-07-031)

Partes o secciones clasificadas: 1 página, 3 renglones en la parte lateral izquierdo.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: correo electrónico y teléfono particulares, por considerarse información confidencial.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

Firma del titular: M. en C. Julio Cesar Nava de la Riva



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES

OFICIO No.: DFZ152-200/16/1467

NRA: SAGKE3204211

Bitácora: 32/HR-0066/07/16

Zacatecas, Zac., 19 de agosto de 2016.

C. ROSA VELIA SÁNCHEZ GÓMEZ
2ª PRIVADA DE LA CANDELARIA No. 21, LA PURÍSIMA
SOMBRERETE, ZACATECAS, C.P. 99100
Correo electrónico: ricardo_hernandez@jusa.com.mx

El presente se emite en referencia al trámite: SEMARNAT-07-031 - *Modificación a registros o autorizaciones. Modificación al Registro de generadores por actualización*, al cual se le asignó la bitácora No. 32/HR-0066/07/16, ingresado el día 26 de julio de 2016 en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Sobre el particular, y de la revisión de la información que integra el trámite a través del formato FF-SEMARNAT-005, se encontró que la solicitud de modificación consiste en la **actualización** por incremento en el número y cantidad en ton/año de los residuos peligrosos generados.

Los residuos peligrosos registrados previo al trámite de modificación son los siguientes:

Clave del residuo	Descripción del residuo peligroso	Cantidad (Ton/año)
O1	Aceite lubricante gastado	12.480
SO2	Filtros impregnados de aceite gastado	0.350
SO2	Estopas impregnadas de grasa y aceite gastado	0.180
SO2	Cartón impregnado con aceite gastado	0.020
SO2	Lodo impregnado con aceite gastado	0.300
Total		13.330

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2º fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso b) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal determina:

1. Que la actividad principal de la empresa es de "**Taller Mecánico**" y el domicilio donde se realiza la actividad generadora de residuos peligrosos se ubica en: 2ª Privada de la Candelaria No. 21, La Purísima, municipio de Sombrerete, estado de Zacatecas; y los residuos peligrosos que se generan conforme a la información que presenta en la solicitud de modificación al Registro como Generador, quedan de la siguiente manera:

Clave del residuo	Descripción del residuo peligroso	Cantidad (Ton/año)
O1	Aceite lubricante gastado	22.000
SO2	Filtros impregnados de aceite gastado	0.850
SO2	Aserrín impregnado con aceite gastado	0.060
SO2	Cartón impregnado con aceite gastado	0.020
SO2	Lodo impregnado con aceite gastado	0.120

Modificación de Residuos Peligrosos
Rosa Velia Sánchez Gómez



DELEGACIÓN FEDERAL EN ZACATECAS
 SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA
 LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
 NATURALES

OFICIO No.: DFZ152-200/16/1467
 NRA: SAGKE3204211

Bitácora: 32/HR-0066/07/16

Zacatecas, Zac., 19 de agosto de 2016.

SO2	Trapos impregnados con aceite gastado	0.400
SO4	Tierra contaminada con aceite gastado	0.150
SO2	Plásticos contaminados con aceite gastado	0.025
Total		23.625

De lo anterior, se observa que ya no se reporta el residuo "estopas impregnadas de grasa y aceite gastado" y se incrementan los siguientes residuos peligrosos:

- Aserrín impregnado con aceite gastado
- Trapos impregnados con aceite gastado
- Tierra contaminada con aceite gastado
- Plásticos contaminados con aceite gastado

2. Conforme a la cantidad de residuos peligrosos que genera de 23.625 Ton/año, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos: 5 fracción XII de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), y 42 fracción III de su Reglamento, se ubica en la clasificación de **Gran Generador**¹, en consecuencia, deberá cumplir con lo dispuesto por el artículo 46 de la LGPGIR y demás obligaciones jurídicas aplicables en dicha Ley y su Reglamento, particularmente a lo referido al **Plan de Manejo de Residuos Peligrosos** y a la presentación de la **Cedula de Operación Anual (COA)**.

Por último, se le exhorta a seguir dando cumplimiento a las obligaciones que en materia de residuos peligrosos disponen la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, en lo que sea aplicable a su categoría como generador.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
EN ZACATECAS
M.C. JULIO CÉSAR VILLALBA LA RIVA

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica
 C.c.p Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- México, D.F.
 C.c.p Mtro. Salomón Rodríguez Gómez.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de Zacatecas.- Ciudad
 C.c.p Ing. José Luis Rodríguez León.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio
 C.c.p Expediente

MC/JCNR/JLRL/jacf

¹ LGPGIR Artículo 5 fracción XII. Gran Generador: Persona física o moral que genere una cantidad igual o superior a 10 toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.

↓
 F

Modificación de Residuos Peligrosos
 Rosa Velia Sánchez Gómez